



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.

Huánuco, 30 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 215-2022-VRI-UDH, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Dr. Uladislao Zevallos Acosta, solicita la modificación de la Directiva que establece los lineamientos para el pago de bonificaciones por productividad académica e investigativa vinculadas a la investigación en la Universidad de Huánuco (UDH), aprobado con Resolución N° 458-2020-P-CD-UDH, de fecha 30 de noviembre de 2022; en ese sentido, sustenta lo siguiente:

- Se retira la bonificación para la promoción de docentes y estudiantes en la investigación, así como también sus requisitos, puesto que la investigación es una función esencial y obligatoria dentro de la Universidad.
- Respecto a los pagos por derecho de publicación de investigaciones de docentes, se incluye un requisito:
 - No será beneficiario de los pagos de publicación sí el autor tiene multifiliación.
- En cuanto a las bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas y otras revistas de investigación, se modifica la tabla de bonificaciones:
 - En el Artículo A, se disminuyen algunos bonos.
 - En el Artículo C, se disminuye el valor de los bonos, en vista que estos manuscritos no requieren de mucha inversión de tiempo ni recursos materiales.
 - Se incluye bonos para impulsar las revistas de las facultades de Ciencias Empresariales, Derecho e Ingeniería, siempre y cuando estén indexadas en alguna base de datos elemental y no se evidencia endogamia con el equipo editorial.
 - Se disminuye los bonos para los que publican en la Revista de Peruana de Ciencias de la Salud y Desafíos. Aún se mantiene este bono para incentivar que sigan publicando los docentes de la Universidad.
- Respecto a los requisitos y/o condiciones de bonificación por publicación se hace los siguientes cambios
 - Se incluye en el criterio 2: bonos para las 3 revistas nuevas de la Universidad de Huánuco, siempre y cuando estén indizadas en bases elementales.
 - Se modifica el requisito 9, ya que las publicaciones de la base Scielo no serán homologadas con Scopus Q4, si no que ahora tienen su propia escala de bonos, menos que un Scopus del Q4, ya que en el Reglamento de Renacyt la puntuación de Scielo es menor que Scopus Q4.
- En relación a la bonificación especial para el docente investigador, se debe modificar para alinearnos al Nuevo Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt, considerando una disposición complementaria transitoria para seguir atendiendo a los registrados en RENACYT con el reglamento anterior hasta termine su vigencia.
 - Se modifican los bonos de acuerdo a los niveles, con ello incentivar que los docentes lleguen logren este cometido.
 - Del mismo modo se retiran los regímenes de 31 a 39 horas con un porcentaje de bonificación de 80% a 90%, para incentivar que aumenten sus horas y puedan trabajar 40 horas para ser beneficiarios del 100% del bono.
- Respecto a los requisitos y/o condiciones, se realizaron los siguientes cambios:
 - La bonificación tiene como alcance a todos los ordinarios y contratados designados y/o reconocidos como *Docentes Investigadores*, y se tendrá en cuenta el reglamento del docente investigador de la Universidad de Huánuco.
 - En el requisito 4, se toma en cuenta el nuevo reglamento RENACYT, y su calificación en los 7 niveles.

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

- El procedimiento para la incorporación como docente investigador en la UDH es: i) Solicitar a la Dirección de gestión de Investigación la incorporación como docente investigador, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo precedente. ii) En el caso de la Filial Leoncio Prado, deben solicitar a la Coordinación de Investigación de la Filial Leoncio Prado. iii) Las solicitudes para la calificación y clasificación de los docentes investigadores ordinarios se realizan dos (2) veces al año, en el mes de enero y de julio. iv) Las solicitudes para la calificación y clasificación de los docentes investigadores contratados se realizan la primera semana de inicio del vínculo laboral.
- Se elimina el criterio 7, en cambio se tendrá en cuenta el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad de Huánuco.
- En el criterio 9, se verificará el cumplimiento según el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad de Huánuco.

Que, en atención a los considerandos precitados, solicita hacer los siguientes cambios en la Directiva que establece los lineamientos para el pago de bonificaciones por productividad académica e investigativa vinculadas a la investigación en la (UDH):

Dice:

N°	Requisitos y/o condiciones
1	Los montos máximos para el pago por derecho de publicación de investigaciones, se reconocerán de acuerdo a la posición de la revista de elección en la indizadora en las bases de datos SCOPUS (CiteScore o Scimago Journal Rank) o Journal Citation Reports del <i>Science Citation Index Expanded</i> . El artículo corresponde a una investigación o una revisión, y es considerada o catalogada así por la revista elegida, la cual será visible en la sección correspondiente.
2	El pago por derecho de publicación, está referido al monto que solicita la revista indizada luego de la aprobación de su publicación, sea una revista <i>open access</i> o no.
3	No serán reconocidos los pagos por derechos de publicación en aquellas “revistas” que exijan el pago al momento del envío del artículo para iniciar el proceso de revisión.
4	Los beneficiarios del pago por derecho de publicación podrán ser docentes ordinarios o contratados a tiempo parcial o tiempo completo.
5	El docente debe ser autor corresponsal o primer autor, con la afiliación de la Universidad de Huánuco, debiendo aparecer ésta como afiliación principal en la correspondencia del artículo. Bajo responsabilidad, la afiliación deberá estar correctamente redactada.
6	Los proyectos de investigación con fondos externos concursables que consideren la publicación de un artículo dentro de su presupuesto no se encuentran dentro del presente beneficio.

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

7	<p>El docente deberá expresar, mediante un escrito o correo electrónico, su deseo de publicar en la revista de elección, ante la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, antes del envío del artículo a la revista, adjuntando su carta de aceptación. Todo trámite posterior al envío del artículo será declarado improcedente. La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH facilitará los formularios correspondientes.</p> <p>El docente deberá detallar la estructura de la revista de elección, nombre de la revista de elección, base de datos en la cual está indizada y cuartil o factor de impacto; además, del monto de pago que deberá realizarse en caso el artículo sea aprobado para su publicación. Toda solicitud se realiza previa al envío del artículo a la revista.</p>
8	<p>La Dirección de Gestión de la Investigación, evalúa la solicitud del docente y lo eleva al Consejo Directivo de la UDH, para su aprobación o desaprobación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional.</p>
9	<p>En caso el Consejo Directivo de la UDH, apruebe el reconocimiento del pago por derechos de publicación, el docente deberá enviar el artículo a la revista de elección para el inicio del procedimiento editorial.</p>

Debe decir:

N°	Requisitos y/o condiciones
1	<p>Los montos máximos para el pago por derecho de publicación de investigaciones, se reconocerán de acuerdo a la posición de la revista de elección en la indizadora en las bases de datos SCOPUS (CiteScore o Scimago Journal Rank) o Journal Citation Reports del <i>Science Citation Index Expanded</i>.</p> <p>El artículo corresponde a una investigación o una revisión, y es considerada o catalogada así por la revista elegida, la cual será visible en la sección correspondiente.</p>
2	<p>El pago por derecho de publicación, está referido al monto que solicita la revista indizada luego de la aprobación de su publicación, sea una revista <i>open access</i> o no.</p>
3	<p>No serán reconocidos los pagos por derechos de publicación en aquellas “revistas” que exijan el pago al momento del envío del artículo para iniciar el proceso de revisión.</p>
4	<p>Los beneficiarios del pago por derecho de publicación podrán ser docentes ordinarios o contratados a tiempo parcial o tiempo completo.</p>
5	<p>El docente debe ser autor corresponsal o primer autor, con la afiliación de la Universidad de Huánuco, debiendo aparecer ésta como afiliación principal en la correspondencia del artículo. Bajo responsabilidad, la afiliación deberá estar correctamente redactada.</p>
6	<p>Los proyectos de investigación con fondos externos concursables que consideren la publicación de un artículo dentro de su presupuesto no se encuentran dentro del presente beneficio.</p>
7	<p>El docente deberá expresar, mediante un escrito o correo electrónico, su deseo de publicar en la revista de elección, ante la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, antes del envío del artículo a la revista, adjuntando su carta de aceptación. Todo trámite posterior al envío del artículo será declarado improcedente. La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH facilitará los formularios correspondientes.</p> <p>El docente deberá detallar la estructura de la revista de elección, nombre de la revista de elección, base de datos en la cual está indizada y cuartil o factor de impacto; además, del monto de pago que deberá realizarse en caso el artículo sea aprobado para su publicación. Toda solicitud se realiza previa al envío del artículo a la revista.</p>

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

8	La Dirección de Gestión de la Investigación, evalúa la solicitud del docente y lo eleva al Consejo Directivo de la UDH, para su aprobación o desaprobación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional.
9	En caso el Consejo Directivo de la UDH, apruebe el reconocimiento del pago por derechos de publicación, el docente deberá enviar el artículo a la revista de elección para el inicio del procedimiento editorial.
10	Culminado todo el proceso editorial, el docente envía a la Dirección de Gestión de la Investigación, copia de la carta de aceptación (aprobación), copia del certificado de residencia de la editorial y el recibo o <i>invoice</i> generado por la revista de elección.
11	La Dirección de Gestión de la Investigación, gestiona el pago de la factura o <i>invoice</i> , en coordinación con la Oficina de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, debiendo verificar si los datos del comprobante son correctos.
12	El Consejo Directivo de la UDH, resolverá los casos en que el monto de pago sea superior al tope máximo del pago por derecho de publicación.
13	El docente podrá gestionar más de una solicitud para reconocimiento del pago por derecho de publicación, quedando a salvo la decisión del Consejo Directivo de la UDH, de aprobar o desaprobado la solicitud, teniendo en cuenta sus prioridades y disponibilidad presupuestal.
14	Las investigaciones autofinanciadas podrán acogerse a este beneficio teniéndose en consideración los requisitos y condiciones precedentes, quedando a salvo la decisión del Consejo Directivo de la UDH, de aprobar o desaprobado la solicitud, teniendo en cuenta sus prioridades y disponibilidad presupuestal.
15	La Dirección de Gestión de la Investigación, en coordinación con la Oficina de Editorial Universitaria, regulará la presentación de los documentos de postulación.
16	Los artículos de investigación que consideren al autor solicitante con multifiliación no accederá a dicho beneficio.
17	Los casos controvertidos no previstos en la presente directiva, serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y, en segunda instancia por el Consejo Directivo de la UDH.

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

Dice:

BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS Y OTRAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN				
Bases de datos	Impacto o cuartil	Artículo A Investigación- Full paper	Artículo B Investigación- Con resumen	Artículo C Carta Científica- Editorial
Web of Science	FI > 5	S/ 8000	S/ 5000	S/ 2500
Scopus	Q1	S/ 7000	S/ 4000	S/ 2000
	Q2	S/ 6000	S/ 3500	S/ 1750
	Q3	S/ 4000	S/ 2500	S/ 1250
	Q4	S/ 3000	S/ 2000	S/ 1000
Rol o posición				Monto total
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia está vinculada a la Universidad de Huánuco				100%
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia no está vinculada a la Universidad de Huánuco				80%
Primer autor				80%
Cualquier otra posición				60%

Debe decir:

BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS Y OTRAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN				
Bases de datos	Impacto o cuartil	Artículo A Investigación- Full paper	Artículo B Investigación- Con resumen	Artículo C Carta Científica- Editorial
Web of Science	FI > 5	S/ 7000	S/ 5000	S/ 2500
Scopus	Q1	S/ 6500	S/ 4000	S/ 2000
	Q2	S/ 6000	S/ 3500	S/ 1500
	Q3	S/ 4000	S/ 2500	S/ 1000
	Q4	S/ 3000	S/ 2000	S/ 500
Scielo	-	S/ 1500	S/ 1000	S/ 500
Revista Peruana de Ciencias de la Salud y Desafíos	-	S/ 350	S/ 250	S/ 150
Revistas de Ciencias Empresariales, de Ingeniería y de Derecho	Con al menos alguna indexación básica	S/ 200	S/ 150	S/ 100
Rol o posición				Monto total
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia está vinculada a la Universidad de Huánuco				100%
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia no está vinculada a la Universidad de Huánuco				80%
Primer autor				80%
Cualquier otra posición				60%

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

Dice:

N°	Requisitos y/o condiciones
2	<p>Las bonificaciones por artículo publicado se realizarán después de la verificación de su disponibilidad en las bases de datos Web of Science, Scopus y <i>Scielo</i>. En el caso de las publicaciones en la Revista Desafíos y Revista Peruana en Ciencias de la Salud, cuando se encuentren alojadas en el repositorio institucional con vinculación al portal web de la UDH.</p> <p>Solo son válidos las publicaciones con afiliación institucional (con o sin tilde): Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.</p> <p>Las publicaciones con afiliación distinta o errada serán declaradas improcedentes para el otorgamiento de la bonificación.</p>
9	<p>La Biblioteca Electrónica Científica en Línea (Scientific Electronic Library Online, SciELO) es una base de datos de referencias a artículos publicados en más de 1.000 revistas de acceso abierto en países de Latinoamérica, el Caribe, España y Portugal. En Perú este proyecto es liderado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), UNMSM, y la Representación en Perú de la Organización Panamericana de la Salud.</p> <p>Para efectos del pago de la bonificación, la Dirección de Gestión de la Investigación, deberá constatar la publicación del artículo en el siguiente enlace: http://www.scielo.org.pe/ u otros enlaces (países) incluidos en la red Scielo.</p> <p>Las revistas indizadas a <i>Scielo</i>; y, las Revista Desafíos y Revista Peruana en Ciencias de la Salud de la UDH, serán homologadas como una Scopus Q4.</p>
12	<p>La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, verificará si el artículo se encuentra publicado en una revista indizada, según sea el caso, debiendo elaborar un informe para hacerse efectivo el pago de la bonificación.</p>

Debe decir:

N°	Requisitos y/o condiciones
2	<p>Las bonificaciones por artículo publicado se realizarán después de la verificación de su disponibilidad en las bases de datos Web of Science, Scopus y <i>Scielo</i>. En el caso de las publicaciones en la Revista Desafíos y Revista Peruana en Ciencias de la Salud, mientras se encuentren en la base de datos Latindex catálogo 2.0. Si pasan a Scielo se atenderá con los bonos para la base de datos Scielo.</p> <p>En caso de las publicaciones de las revistas de Ingeniería, de Ciencias Empresariales y Derecho, se les otorgará un bono cuando se encuentren alojadas google académico, Dimensions, LatinRev, entre otras.</p> <p>Solo son válidos las publicaciones con afiliación institucional (con o sin tilde): Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.</p> <p>También es válido considerar Facultad seguido del nombre de la Universidad</p> <p>Las publicaciones con afiliación distinta o errada serán declaradas improcedentes para el otorgamiento de la bonificación.</p>
9	<p>La Biblioteca Electrónica Científica en Línea (Scientific Electronic Library Online, SciELO) es una base de datos de referencias a artículos publicados en más de 1.000 revistas de acceso abierto en países de Latinoamérica, el Caribe, España y Portugal. En Perú este proyecto es liderado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), UNMSM, y la Representación en Perú de la Organización Panamericana de la Salud.</p> <p>Para efectos del pago de la bonificación, la Dirección de Gestión de la Investigación, deberá constatar la publicación del artículo en el siguiente enlace: http://www.scielo.org.pe/ u otros enlaces (países) incluidos en la red Scielo.</p>
12	<p>La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, verificará si el artículo se encuentra publicado en una revista indizada, según sea el caso, debiendo elaborar un informe para hacerse efectivo el pago de la bonificación. Dicho informe se realiza al finalizar cada semestre, mientras que la postulación se puede realizar hasta antes de los exámenes de fin de curso.</p>

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

Dice:

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR	
GRUPO CARLOS MONGE	Bon. Esp.(Art.86 Ley N° 30220) + Bon. Esp. Adicional
Nivel I	50% de haber total + S/ 4000
Nivel II	50% de haber total + S/ 2000
Nivel III	50% de haber total + S/ 1000
Nivel IV	50% de haber total + S/ 500
GRUPO MARÍA ROSTWOROWSK	Bon. Esp.(Art.86 Ley N° 30220) + Bon. Esp. Adicional
Nivel I	50% de haber total + S/ 1000
Nivel II	50% de haber total + S/ 700
Nivel III	50% de haber total + S/ 400
Régimen de dedicación docente investigador	Porcentaje de la Bon. Esp. Adicional
Tiempo Completo 40 hrs. s/m	100%
Tiempo Parcial de 36 hrs. a 39 hrs. s/m	90%
Tiempo Parcial de 31 hrs. a 35 hrs. s/m	80%
Tiempo Parcial de 26 hrs. a 30 hrs. s/m	70%
Tiempo Parcial de 21 hrs. a 25 hrs. s/m	60%
Tiempo Parcial de 16 hrs. a 20 hrs. s/m	50%
Tiempo Parcial de 11 hrs. a 15 hrs. s/m	40%
Tiempo Parcial de 10 hrs. a -hrs. s/m	30%

Debe decir:

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR	
Niveles de clasificación	Bon. Esp.(Art.86 Ley N° 30220) + Bon. Esp. Adicional
Nivel I	50% de haber total + S/ 4000
Nivel II	50% de haber total + S/ 3000
Nivel III	50% de haber total + S/ 2500
Nivel IV	50% de haber total + S/ 2000
Nivel V	50% de haber total + S/ 1500
Nivel VI	50% de haber total + S/ 1000
Nivel VII	50% de haber total + S/ 700
Régimen de dedicación docente investigador	Porcentaje de la Bon. Esp. Adicional
Tiempo Completo 40 hrs. s/m	100%
Tiempo Parcial de 26 hrs. a 39 hrs. s/m	70%
Tiempo Parcial de 21 hrs. a 25 hrs. s/m	60%
Tiempo Parcial de 16 hrs. a 20 hrs. s/m	50%
Tiempo Parcial de 11 hrs. a 15 hrs. s/m	40%
Tiempo Parcial de 10 hrs. a -hrs. s/m	30%



RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

Dice:

N°	Requisitos y/o condiciones
1	La bonificación tiene como alcance a todos los docentes ordinarios y contratados designados y/o reconocidos como <i>Docentes Investigadores</i> .
2	La bonificación especial para el <i>Docente Investigador</i> , tiene como referencia lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P; y, el Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU.
3	La bonificación especial adicional es un acto de liberalidad del empleador que se otorga, de acuerdo al tiempo de dedicación, con el propósito de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación docente. La bonificación especial adicional será revisada periódicamente según crecimiento de la producción científica de la universidad y disponibilidad de presupuesto.
4	Estar calificado en el RENACYT, y clasificado en el grupo Carlos Monge o grupo María Rostworowski, al 31 de enero del año de acceso a la bonificación. El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Investigación, reconocerá mediante resolución, durante el mes de febrero, la designación de <i>Docentes Investigadores</i> y elevará al Consejo Directivo solicitando el pago de la bonificación correspondiente.
5	Los docentes beneficiarios de la bonificación especial adicional del docente investigador, debe cumplir de manera concurrente, en los últimos dos años previos a la percepción de la bonificación, con los siguientes criterios: a) Contar con artículos en revistas nacionales o internacionales indizadas. b) Haber publicado libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas. c) Haber realizado ponencias completas publicadas en memorias o anales de congresos en editoriales nacionales e internacionales arbitradas. d) Haber liderado o sido parte de un equipo de investigación en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación. Esta producción de conocimiento debe tener correspondencia con las líneas de investigación aprobadas previamente por la Universidad de Huánuco.
6	Cuando el docente investigador desarrolla labores en más de una universidad, pública o privada, la bonificación especial se percibe solo respecto de una de ellas, en la cual tenga el mayor régimen de dedicación. En el caso que el docente tuviera el mismo régimen de dedicación en ambas universidades, se elegirá a la universidad en la cual tenga la mayor categoría docente. Si los criterios previamente señalados coinciden, se considerará la institución laboral principal consignada en la sección "Experiencia laboral" del CTI Vitae, la cual debe haber sido reportada bajo responsabilidad del investigador.
7	La bonificación especial para el docente investigador ordinario es otorgada de manera mensual por un periodo de 9 meses, de abril a diciembre; y, en caso de los docentes contratados durante su periodo de contrato en periodos semestrales por un periodo máximo de 9 meses.
8	La bonificación especial para el docente investigador quedará suspendida si el docente es excluido del RENACYT.
9	Corresponde a la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, verificar el cumplimiento de los criterios señalados en los numerales precedentes.

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

Debe decir:

N°	Requisitos y/o condiciones
1	La bonificación tiene como alcance a todos los docentes ordinarios y contratados designados y/o reconocidos como <i>Docentes Investigadores</i> . Teniendo en cuenta el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad de Huánuco.
4	Se tendrá en cuenta el reglamento RENACYT vigente. El procedimiento para la incorporación como docente investigador en la UDH es: i) Solicitar a la Dirección de gestión de Investigación la incorporación como docente investigador, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo precedente. ii) En el caso de la Filial Leoncio Prado, deben solicitar a la Coordinación de Investigación de la Filial Leoncio Prado. iii) Las solicitudes para la calificación y clasificación de los docentes investigadores ordinarios se realizan dos (2) veces al año, en el mes de enero y de julio. iv) Las solicitudes para la calificación y clasificación de los docentes investigadores contratados se realizan dos (2) veces al año y podrán ser presentadas en las siguientes oportunidades la primera semana de abril y la segunda semana de agosto.
9	Corresponde a la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, verificará el cumplimiento según el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad de Huánuco.

Que, asimismo, solicita incluir una disposición complementaria transitoria, respecto a los investigadores con calificación, clasificación y registro vigente en el RENACYT. En ese sentido, debe precisarse que la propuesta de modificación de la Resolución N° 458-2020-P-CD-UDH, de fecha 30 de noviembre de 2022, no afecta la calificación, clasificación ni registro de los investigadores que, a la fecha, se encuentran en el RENACYT, hasta el término de su vigencia o la presentación de su solicitud de mantenimiento activo o promoción; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 26 de diciembre de 2022, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- MODIFICAR, a partir del 1 de enero del año 2023, la **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES POR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA VINCULADAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO (UDH)**, aprobado con Resolución N° 458-2020-P-CD-UDH, de fecha 30 de noviembre de 2020, debiendo quedar de la siguiente manera:

REQUISITOS Y/O CONDICIONES	
1	Los montos máximos para el pago por derecho de publicación de investigaciones, se reconocerán de acuerdo a la posición de la revista de elección en la indizadora en las bases de datos SCOPUS (CiteScore o Scimago Journal Rank) o Journal Citation Reports del <i>Science Citation Index Expanded</i> . El artículo corresponde a una investigación o una revisión, y es considerada o catalogada así por la revista elegida, la cual será visible en la sección correspondiente.
2	El pago por derecho de publicación, está referido al monto que solicita la revista indizada luego de la aprobación de su publicación, sea una revista <i>open access</i> o no.
3	No serán reconocidos los pagos por derechos de publicación en aquellas “revistas” que exijan el pago al momento del envío del artículo para iniciar el proceso de revisión.
4	Los beneficiarios del pago por derecho de publicación podrán ser docentes ordinarios o contratados a tiempo parcial o tiempo completo.

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

5	El docente debe ser autor corresponsal o primer autor, con la afiliación de la Universidad de Huánuco, debiendo aparecer ésta como afiliación principal en la correspondencia del artículo. Bajo responsabilidad, la afiliación deberá estar correctamente redactada.
6	Los proyectos de investigación con fondos externos concursables que consideren la publicación de un artículo dentro de su presupuesto no se encuentran dentro del presente beneficio.
7	El docente deberá expresar, mediante un escrito o correo electrónico, su deseo de publicar en la revista de elección, ante la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, antes del envío del artículo a la revista, adjuntando su carta de aceptación. Todo trámite posterior al envío del artículo será declarado improcedente. La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH facilitará los formularios correspondientes. El docente deberá detallar la estructura de la revista de elección, nombre de la revista de elección, base de datos en la cual está indizada y cuartil o factor de impacto; además, del monto de pago que deberá realizarse en caso el artículo sea aprobado para su publicación. Toda solicitud se realiza previa al envío del artículo a la revista.
8	La Dirección de Gestión de la Investigación, evalúa la solicitud del docente y lo eleva al Consejo Directivo de la UDH, para su aprobación o desaprobación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional.
9	En caso el Consejo Directivo de la UDH, apruebe el reconocimiento del pago por derechos de publicación, el docente deberá enviar el artículo a la revista de elección para el inicio del procedimiento editorial.
10	Culminado todo el proceso editorial, el docente envía a la Dirección de Gestión de la Investigación, copia de la carta de aceptación (aprobación), copia del certificado de residencia de la editorial y el recibo o <i>invoice</i> generado por la revista de elección.
11	La Dirección de Gestión de la Investigación, gestiona el pago de la factura o <i>invoice</i> , en coordinación con la Oficina de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, debiendo verificar si los datos del comprobante son correctos.
12	El Consejo Directivo de la UDH, resolverá los casos en que el monto de pago sea superior al tope máximo del pago por derecho de publicación.
13	El docente podrá gestionar más de una solicitud para reconocimiento del pago por derecho de publicación, quedando a salvo la decisión del Consejo Directivo de la UDH, de aprobar o desaprobado la solicitud, teniendo en cuenta sus prioridades y disponibilidad presupuestal.
14	Las investigaciones autofinanciadas podrán acogerse a este beneficio teniéndose en consideración los requisitos y condiciones precedentes, quedando a salvo la decisión del Consejo Directivo de la UDH, de aprobar o desaprobado la solicitud, teniendo en cuenta sus prioridades y disponibilidad presupuestal.
15	La Dirección de Gestión de la Investigación, en coordinación con la Oficina de Editorial Universitaria, regulará la presentación de los documentos de postulación.
16	Los artículos de investigación que consideren al autor solicitante con multifiliación no accederá a dicho beneficio.
17	Los casos controvertidos no previstos en la presente directiva, serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y, en segunda instancia por el Consejo Directivo de la UDH.

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

PAGO POR DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES DE DOCENTES				
FI > 5	Cuartil 1	Cuartil 2	Cuartil 3	Cuartil 4
Hasta US \$ 2500	Hasta US \$ 1750	Hasta US \$ 1000	Hasta US \$ 500	Hasta US \$ 250
N°	Requisitos y/o condiciones			
1	Los montos máximos para el pago por derecho de publicación de investigaciones, se reconocerán de acuerdo a la posición de la revista de elección en la indizadora en las bases de datos SCOPUS (CiteScore o Scimago Journal Rank) o Journal Citation Reports del <i>Science Citation Index Expanded</i> . El artículo corresponde a una investigación o una revisión, y es considerada o catalogada así por la revista elegida, la cual será visible en la sección correspondiente.			
2	El pago por derecho de publicación, está referido al monto que solicita la revista indizada luego de la aprobación de su publicación, sea una revista <i>open access</i> o no.			
3	No serán reconocidos los pagos por derechos de publicación en aquellas "revistas" que exijan el pago al momento del envío del artículo para iniciar el proceso de revisión.			
4	Los beneficiarios del pago por derecho de publicación podrán ser docentes ordinarios o contratados a tiempo parcial o tiempo completo.			
5	El docente debe ser autor corresponsal o primer autor, con la afiliación de la Universidad de Huánuco, debiendo aparecer ésta como afiliación principal en la correspondencia del artículo. Bajo responsabilidad, la afiliación deberá estar correctamente redactada.			
6	Los proyectos de investigación con fondos externos concursables que consideren la publicación de un artículo dentro de su presupuesto no se encuentran dentro del presente beneficio.			
7	El docente deberá expresar, mediante un escrito o correo electrónico, su deseo de publicar en la revista de elección, ante la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, antes del envío del artículo a la revista, adjuntando su carta de aceptación. Todo trámite posterior al envío del artículo será declarado improcedente. La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH facilitará los formularios correspondientes. El docente deberá detallar la estructura de la revista de elección, nombre de la revista de elección, base de datos en la cual está indizada y cuartil o factor de impacto; además, del monto de pago que deberá realizarse en caso el artículo sea aprobado para su publicación. Toda solicitud se realiza previa al envío del artículo a la revista.			
8	La Dirección de Gestión de la Investigación, evalúa la solicitud del docente y lo eleva al Consejo Directivo de la UDH, para su aprobación o desaprobación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional.			
9	En caso el Consejo Directivo de la UDH, apruebe el reconocimiento del pago por derechos de publicación, el docente deberá enviar el artículo a la revista de elección para el inicio del procedimiento editorial.			
10	Culminado todo el proceso editorial, el docente envía a la Dirección de Gestión de la Investigación, copia de la carta de aceptación (aprobación), copia del certificado de residencia de la editorial y el recibo o <i>invoice</i> generado por la revista de elección.			

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

11	La Dirección de Gestión de la Investigación, gestiona el pago de la factura o <i>invoice</i> , en coordinación con la Oficina de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, debiendo verificar si los datos del comprobante son correctos.
12	El Consejo Directivo de la UDH, resolverá los casos en que el monto de pago sea superior al tope máximo del pago por derecho de publicación.
13	El docente podrá gestionar más de una solicitud para reconocimiento del pago por derecho de publicación, quedando a salvo la decisión del Consejo Directivo de la UDH, de aprobar o desaprobado la solicitud, teniendo en cuenta sus prioridades y disponibilidad presupuestal.
14	Las investigaciones autofinanciadas podrán acogerse a este beneficio teniéndose en consideración los requisitos y condiciones precedentes, quedando a salvo la decisión del Consejo Directivo de la UDH, de aprobar o desaprobado la solicitud, teniendo en cuenta sus prioridades y disponibilidad presupuestal.
15	La Dirección de Gestión de la Investigación, en coordinación con la Oficina de Editorial Universitaria, regulará la presentación de los documentos de postulación.
16	Los casos controvertidos no previstos en la presente directiva, serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y, en segunda instancia por el Consejo Directivo de la UDH.
17	No será beneficiario de los pagos de publicación si el autor tiene multifiliación.

BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS Y OTRAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN				
Bases de datos	Impacto o cuartil	Artículo A Investigación-Full paper	Artículo B Investigación-Con resumen	Artículo C Carta Científica-Editorial
Web of Science	FI > 5	S/ 7000	S/ 5000	S/ 2500
Scopus	Q1	S/ 6500	S/ 4000	S/ 2000
	Q2	S/ 6000	S/ 3500	S/ 1500
	Q3	S/ 4000	S/ 2500	S/ 1000
	Q4	S/ 3000	S/ 2000	S/ 500
Scielo	-	S/ 1500	S/ 1000	S/ 500
Revista Peruana de Ciencias de la Salud y Desafíos	-	S/ 350	S/ 250	S/ 150
Revistas de Ciencias Empresariales, de Ingeniería y de Derecho	Con al menos alguna indexación básica	S/ 200	S/ 150	S/ 100
Rol o posición				Monto total
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia está vinculada a la Universidad de Huánuco				100%
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia no está vinculada a la Universidad de Huánuco				80%
Primer autor				80%
Cualquier otra posición				60%

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

N°	Requisitos y/o condiciones
1	<p>Se pagará un bono por publicación por artículo a cada artículo publicado en revistas indizadas en las bases de datos Web of Science, Scopus que tengan como autor a una autoridad, docente o docente investigador de la Universidad.</p> <p>La asignación del pago se realizará solo a uno de los autores de la publicación, en caso haya más de un autor con contrato vigente, se seleccionará la persona receptora del bono en el siguiente orden: autor corresponsal, primer autor, último autor (autor Senior), segundo autor, y luego en forma consecutiva de aparición.</p> <p>Asimismo, se reconocerá la publicación de artículos en la base de datos <i>Scielo</i>; y, en la Revista Desafíos y Revista Peruana en Ciencias de la Salud.</p>
2	<p>Las bonificaciones por artículo publicado se realizarán después de la verificación de su disponibilidad en las bases de datos Web of Science, Scopus y <i>Scielo</i>.</p> <p>En el caso de las publicaciones en la Revista Desafíos y Revista Peruana en Ciencias de la Salud, mientras se encuentren en la base de datos Latindex catálogo 2.0. Si pasan a Scielo se atenderá con los bonos para la base de datos Scielo.</p> <p>En caso de las publicaciones de las revistas de Ingeniería, de Ciencias Empresariales y Derecho, se les otorgará un bono cuando se encuentren alojadas google académico, Dimensions, LatinRev, entre otras.</p> <p>Solo son válidos las publicaciones con afiliación institucional (con o sin tilde): Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.</p> <p>También es válido considerar Facultad seguido del nombre de la Universidad</p> <p>Las publicaciones con afiliación distinta o errada serán declaradas improcedentes para el otorgamiento de la bonificación.</p>
3	<p>Los montos de la bonificación serán otorgados según el rol o posición del autor dentro de la publicación.</p>
4	<p>Los montos de la bonificación serán otorgados según el tipo de artículo (A, B o C).</p>
5	<p>La Dirección de Gestión de la Investigación, elaborará un informe respecto al rol o posición del autor dentro de la publicación; y, el tipo de artículo publicado.</p>
6	<p>La base de datos Web of Science, es multidisciplinaria y contiene indicadores de impacto y criterios rigurosos para la selección de revistas, la cual incluye a la colección principal que son:</p> <p>Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (AHCI), Book Citation Index y Conference Proceeding Citation Index</p> <p>Estos serán verificados en: http://ipscience.thomsonreuters.com/mjl/</p> <p>Además, deberán tener un factor de impacto mayor a 5, el cual será verificado en la web de cada revista.</p> <p>En este caso no se considerará los cuartiles de clasificación para diferenciación del pago y solo el factor de impacto.</p>
7	<p>La base de datos Scopus, es multidisciplinaria y contiene indicadores de impacto y criterios rigurosos para la selección de revistas, las cuales incluye a todas las revistas disponibles en la base de datos.</p> <p>La evaluación de los cuartiles se verificarán según disponibilidad en: http://scimagojr.com/ o en https://journalmetrics.scopus.com</p> <p>Deberá considerarse la equivalencia de Q1 a \geq p75, Q2 de p50 a p74, Q3 de p25 a p49 y Q4 de p24 o menos.</p> <p>Cualquier revista indizada en Medline no disponible en Scopus se considera para efectos del bono como un Scopus Q4, así mismo a los capítulos de libros, Proceedings y Conferences, o revistas que recién han ingresado a la base de datos y no cuenta con evaluación específica de impacto.</p>
8	<p>Para el caso de revistas indizadas a Web of Science que no tengan factor de impacto > 5 y que no estén indizadas a Scopus, serán homologadas como una Scopus Q2.</p>

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

9	<p>La Biblioteca Electrónica Científica en Línea (Scientific Electronic Library Online, SciELO) es una base de datos de referencias a artículos publicados en más de 1.000 revistas de acceso abierto en países de Latinoamérica, el Caribe, España y Portugal. En Perú este proyecto es liderado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), UNMSM, y la Representación en Perú de la Organización Panamericana de la Salud.</p> <p>Para efectos del pago de la bonificación, la Dirección de Gestión de la Investigación, deberá constatar la publicación del artículo en el siguiente enlace: http://www.scielo.org.pe/ u otros enlaces (países) incluidos en la red Scielo.</p>
10	<p>En caso la revista se encuentre en más de una base de datos o de una categoría con diferentes cuartiles de impacto, siempre se considerará el mejor cuartil o clasificación a beneficio del autor.</p>
11	<p>El reconocimiento del pago de la bonificación se realizará solo a uno de los autores de la publicación, en caso haya más de un autor con contrato vigente, se seleccionará la persona receptora del bono en el siguiente orden: autor corresponsal, primer autor, último autor (autor Senior), segundo autor, y luego en forma consecutiva de aparición.</p>
12	<p>La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, verificará si el artículo se encuentra publicado en una revista indizada, según sea el caso, debiendo elaborar un informe para hacerse efectivo el pago de la bonificación. Dicho informe se realiza al finalizar cada semestre, mientras que la postulación se puede realizar hasta antes de los exámenes de fin de curso.</p>
13	<p>El pago de la bonificación no será considerado cuando el docente cuente con multifiliación, cuando la otra afiliación corresponde a una institución peruana que tiene políticas de bonificación por publicación y el beneficiario no demuestra la participación de esa institución en la realización del estudio (uso de laboratorios, infraestructura, participantes, aprobaciones, cofinanciamiento, entre otros). La condición de la multifiliación será consultada en cada caso con el docente.</p>
14	<p>La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, ante la sospecha de alguna revista indizada que pueda ser predatoria (predatory journals), podrá solicitar información sobre el proceso de revisión por pares del artículo publicado al docente responsable y según ello decidir si aplica o no la bonificación, a pesar de que el artículo pueda estar disponible en <i>Scopus</i> o <i>WoS</i>.</p>
15	<p>Los asuntos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación; y, en segunda instancia, por el Consejo Directivo de la UDH.</p>
16	<p>Artículo A.- Incluye a todo artículo producto de investigación que muestra resultados originales propios, también son considerados aquellos Proceedings Papers o Conferences Papers siempre y cuando hayan pasado por revisión por pares.</p>
17	<p>Artículo B.- Incluye a aquellos artículos que han pasado por revisión por pares y cuentan con un resumen como artículos de revisión, ensayos, reportes de caso, experiencias, entre otros. También incluye a capítulos de libros indizados en alguna de las bases de datos consideradas.</p>
18	<p>Artículo C.- Se considera como carta científica a aquella carta al editor que incluye resultados de investigación, no se considera comentarios, opiniones u información generada por otros. También se incluye en este rubro a las editoriales.</p>

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR	
Niveles de clasificación	Bon. Esp.(Art.86 Ley N° 30220) + Bon. Esp. Adicional
Nivel I	50% de haber total + S/ 4000
Nivel II	50% de haber total + S/ 3000
Nivel III	50% de haber total + S/ 2500
Nivel IV	50% de haber total + S/ 2000
Nivel V	50% de haber total + S/ 1500
Nivel VI	50% de haber total + S/ 1000
Nivel VII	50% de haber total + S/ 700
Régimen de dedicación docente investigador	Porcentaje de la Bon. Esp. Adicional
Tiempo Completo 40 hrs. s/m	100%
Tiempo Parcial de 26 hrs. a 39 hrs. s/m	70%
Tiempo Parcial de 21 hrs. a 25 hrs. s/m	60%
Tiempo Parcial de 16 hrs. a 20 hrs. s/m	50%
Tiempo Parcial de 11 hrs. a 15 hrs. s/m	40%
Tiempo Parcial de 10 hrs. a -hrs. s/m	30%
N°	Requisitos y/o condiciones
1	La bonificación tiene como alcance a todos los docentes ordinarios y contratados designados y/o reconocidos como <i>Docentes Investigadores</i> . Se deberá tener en cuenta el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad de Huánuco.
2	La bonificación especial para el <i>Docente Investigador</i> , tiene como referencia lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P; y, el Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU.
3	La bonificación especial adicional es un acto de liberalidad del empleador que se otorga, de acuerdo al tiempo de dedicación, con el propósito de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación docente. La bonificación especial adicional será revisada periódicamente según crecimiento de la producción científica de la universidad y disponibilidad de presupuesto.
4	Se tendrá en cuenta el reglamento RENACYT vigente. El procedimiento para la incorporación como docente investigador en la UDH es: i) Solicitar a la Dirección de gestión de Investigación la incorporación como docente investigador, adjuntando los requisitos establecidos. ii) En el caso de la filial Leoncio Prado, deben solicitar a la Coordinación de Investigación de la filial Leoncio Prado. iii) Las solicitudes para la calificación y clasificación de los docentes investigadores ordinarios se realizan dos (2) veces al año, en los meses de enero y julio. iv) Las solicitudes para la calificación y clasificación de los docentes investigadores contratados se realizan dos (2) veces al año y podrán ser presentadas en las siguientes oportunidades la primera semana de abril y la segunda semana de agosto.
5	Los docentes beneficiarios de la bonificación especial adicional del docente investigador, debe cumplir de manera concurrente, en los últimos dos años previos a la percepción de la bonificación, con los siguientes criterios: a) Contar con artículos en revistas nacionales o internacionales indizadas. b) Haber publicado libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas. c) Haber realizado ponencias completas publicadas en memorias o anales de congresos en editoriales nacionales e internacionales arbitradas. d) Haber liderado o sido parte de un equipo de investigación en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación. Esta producción de conocimiento debe tener correspondencia con las líneas de investigación aprobadas previamente por la Universidad de Huánuco.

RESOLUCIÓN N° 882-2022-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de diciembre de 2022

6	Cuando el docente investigador desarrolla labores en más de una universidad, pública o privada, la bonificación especial se percibe solo respecto de una de ellas, en la cual tenga el mayor régimen de dedicación. En el caso que el docente tuviera el mismo régimen de dedicación en ambas universidades, se elegirá a la universidad en la cual tenga la mayor categoría docente. Si los criterios previamente señalados coinciden, se considerará la institución laboral principal consignada en la sección "Experiencia laboral" del CTI Vitae, la cual debe haber sido reportada bajo responsabilidad del investigador.
7	La bonificación especial para el docente investigador ordinario es otorgada de manera mensual por un periodo de 9 meses, de abril a diciembre; y, en caso de los docentes contratados durante su periodo de contrato en periodos semestrales por un periodo máximo de 9 meses.
8	La bonificación especial para el docente investigador quedará suspendida si el docente es excluido del RENACYT.
9	Corresponde a la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, verificar el cumplimiento según el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad de Huánuco.

Artículo segundo.- Los docentes investigadores con clasificación y registro vigente en el grupo Carlos Monge o grupo María Rostworowski del RENACYT, continuarán percibiendo la bonificación especial conforme a la Resolución N° 458-2020-P-CD-UDH, de fecha 30 de noviembre de 2022, hasta el término de su vigencia o la presentación de su solicitud de mantenimiento activo o promoción como docente investigador.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL



José A. Beraún Barrantes
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Distribución: Presidencia/Vicerrectorados/DGAdm./Facultades/EPG/Edit.Univ./Biblioteca/Of.Personal/R.Informática/Archivo.

CMM